



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 17-04-2017 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas en el municipio; el texto íntegro del acuerdo y de la ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Texto del acuerdo:

*9.º – Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de licencias urbanísticas .*

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 12-4-2017 se detectó la necesidad de modificar la ordenanza municipal reguladora de la tasa de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Sasamón para cubrir los costes del servicio, se solicitó informe de Secretaría e informes preceptivos en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 12-4-2017 se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de dicha ordenanza.

Visto que con fecha 12-4-2017 se unen al expediente el estudio técnico-económico y de los costes del servicio de licencias urbanísticas, por lo que respecta a la tasa por la prestación de dicho servicio público.

Visto que con fecha 12-4-2017 se une al expediente el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora indicada.

La Sra. Concejala D.<sup>a</sup> María Manuela Manrique Manero no está de acuerdo en subir dicha ordenanza subida ya recientemente y grabar con tasas más altas a los vecinos. En el mismo sentido se manifiesta el Concejal D. Rodrigo Galerón Galerón.

El Alcalde de la Junta Vecinal de Villasidro manifiesta que tampoco está de acuerdo en que se suba dicha tasa y que se grabe con más dinero la realización de obras por los vecinos.

Previa deliberación, en votación ordinaria a mano alzada, por cinco votos a favor de los Sres. D. José Ortega Rodríguez, D. Jorge Celis Martín, D. José Enrique García Santamaría, D. Eduardo Ruiz Miguel y D. Ricardo García Celis y dos votos en contra de los Sres. D.<sup>a</sup> María Manuela Manrique Manero y D. Rodrigo Galerón Galerón, se acuerda:

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, en los términos en que figura en el expediente.



Segundo. – Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a los expedientes en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. – Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La modificación que se realiza en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de licencias urbanísticas es del tenor literal siguiente:

«Artículo 7. – Cuota tributaria:

1. Cuando se trate de obras menores cuyo presupuesto de ejecución sea inferior a 3.606,07 euros, la cuota consistirá en una cantidad fija de 72,12 euros.
2. Cuando se trate de licencias de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones la cuota consistirá en una cantidad fija de 60,10 euros.
3. Cuando se trate de licencias de segregación, división o parcelación de terrenos la cuota consistirá en una cantidad fija de 300 euros.
4. Cuando se trate de obras mayores o de obras menores cuyo presupuesto de ejecución sea superior a 3.606,07 euros, la cuota será la resultante de aplicar a la base un tipo impositivo del 2%.
5. Independientemente de la cuota que se liquide, el titular deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales con motivo de dichas obras».

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 17 de abril de 2017, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Sasamón, a 17 de julio de 2017.

El Alcalde,  
José Ortega Rodríguez